



STGYM.1727.CAE.17.051

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

STRACON Gym S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Mario Ricardo Mireles Calderon, identificado(a) con N° D42246815, y por el/la señor(a) Danier Anderson Carrera Silva, identificado(a) con DNI N° 44421783, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima ("STRACON Gym"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto 301 Urbanización Las Hortencias de Califor, La Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera, con RUC N° 20482549005, debidamente representada por el/la señor(a) Carmen Romero Villanueva, identificado(a) con D.N.I. N° 18067564, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo (el "ARRENDADOR").

STRACON Gym y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **STRACON Gym** es una persona jurídica debidamente constituida con actividad en el sector construcción y como contratista minero conforme a la legislación peruana, que requiere contratar temporalmente para el Proyecto LA ARENA FASE 4 ubicado en carretera Huamachuco Km 163, La Arena - Huamachuco, La Libertad, Perú el arrendamiento de los siguientes equipos (en adelante, los "EQUIPOS"):

Número de Serie	Descripción	Marca	Modelo	Fecha de Adquisición	Inicio de Alquiler	Tarifa
LB500334	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420F2-BE	01/01/2016	Febrero 2017	28.00

- 1.2 El **ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).
- 1.3 El **ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **STRACON Gym** dará a los **EQUIPOS**.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de **EL CONTRATO**, se entiende por:

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrollará de acuerdo a las horas indicadas en el Manual de operación de mantenimiento del equipo.

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

DANIER ANDERSON CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto LA ARENA



- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los EQUIPOS.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los EQUIPOS.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los EQUIPOS, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los EQUIPOS durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los EQUIPOS trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los EQUIPOS.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los EQUIPOS han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los EQUIPOS propiedad del ARRENDADOR, para ser usados por STRACON GyM en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por STRACON GyM.
- 3.2 Por su parte, STRACON GyM se compromete a pagar al ARRENDADOR la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de tres meses (03), contados desde 26/06/2017 hasta 25/09/2017.
- 4.2 El ARRENDADOR y STRACON GyM podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.3 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, las Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden las Partes, debiendo STRACON GyM emitir una Adenda indicando, con una anticipación no menor a setenta y dos (72) horas de la fecha de vencimiento de dicho arrendamiento específico, señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los EQUIPOS correspondiente.
- 4.4 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que STRACON GyM podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al ARRENDADOR con un mínimo de diez (10) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del ARRENDADOR.

QUINTA: RENTA - FORMA DE CÁLCULO

Las Partes acuerdan que la tarifa materia del presente arrendamiento será la establecida en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA: VALORIZACION - FORMA DE PAGO

- 6.1 STRACON GyM establecerá las "horas previstas de uso" de los EQUIPOS en cada periodo mensual. Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días veinticinco (25) de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los EQUIPOS.

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

DANIER CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIWU



El **ARRENDADOR** emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas para cada uno de los **EQUIPOS**. Si alguno de los **EQUIPOS** presenta días u horas de inoperatividad por causa atribuible al **ARRENDADOR**, estos días u horas no se computarán en el cálculo de las horas mínimas.

El **ARRENDADOR** presentará a **STRACON GyM** el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los **EQUIPOS**.

La factura, deberá ser presentada por parte del **ARRENDADOR** a **STRACON GyM** dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en **LOS EQUIPOS** sea preventivo o correctivo atribuible al **ARRENDADOR**. Asimismo no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los **EQUIPOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con quince (15) días de anticipación, por escrito, a **STRACON GyM**. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **STRACON GyM**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **STRACON GyM** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **STRACON GyM**, todos los documentos requeridos por **STRACON GyM** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Poderes actualizados, Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **STRACON GyM** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

SETIMA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- 7.1 **STRACON GyM** solicitará al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de **EQUIPOS**.
- 7.2 La entrega de los **EQUIPOS** se efectuará en las instalaciones del Proyecto, ubicación detallada en la Clausula 1.1 del presente Contrato; para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los **EQUIPOS**.

Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

- 8.1 El costo de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**, desde el lugar donde se encuentran a la fecha de emisión del presente Contrato, hasta el lugar de uso señalado por **STRACON GyM** en el Contrato así como los de regreso, serán de cuenta de **STRACON GyM**.
- 8.2 En el caso **STRACON GyM** realice la movilización, el **ARRENDADOR** le reintegrará el costo total de la movilización en caso haya sido asumido por **STRACON GyM**. Si es que los **EQUIPOS** no tienen como mínimo la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presenten fallas, el **ARRENDADOR** autoriza a **STRACON GyM** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **STRACON GyM** al **ARRENDADOR**.
- 8.3 Para efectos de desmovilización, se considerará como lugar de entrega de equipo la ciudad de Trujillo.
- 8.4 **STRACON GyM** no reintegrará costo de movilización /desmovilización por reemplazo de equipos atribuibles a

Revisado por:
Daniel Anderson Carrera

DANIEL CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIKU

decisión de proveedor.

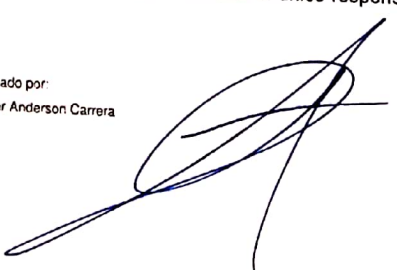
NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la el presente Contrato.
- 9.3 Comunicar a **STRACON GYM** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.
- 9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.
- 9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.
- 9.6 Efectuará a su costo y cargo las reparaciones que se requieran para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento de equipo.
- 9.7 El **ARRENDADOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por **STRACON GYM**, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de **STRACON GYM**. De no cumplir con lo establecido, **STRACON GYM** deberá hacer cumplir la sanción correspondiente de acuerdo a la escala de sanciones a contratistas detallada en Anexo II del presente contrato.

DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL Y PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 10.1 Entre el personal a la orden del **ARRENDADOR** y **STRACON GYM**, no existe ningún tipo de relación laboral de ninguna naturaleza. **STRACON GYM** no responderá ni subsidiariamente de las obligaciones patronales del **ARRENDADOR**, que será el único responsable ante la autoridad de trabajo, los tribunales y sus empleados.
 - 10.2 El **ARRENDADOR** exhibe en este acto la Declaración Jurada mediante la cual se compromete y obliga a cumplir con todas sus obligaciones de Seguridad Social, durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
 - 10.3 El **ARRENDADOR** deberá cumplir con todas las regulaciones exigidas por la ley para el ejercicio de su actividad, incluyendo según sea el caso a aplicarse: la apertura y mantener actualizado sus planillas con las autorizaciones correspondientes o los contratos de trabajo con su personal debidamente legalizados. Así mismo, tener al día los demás documentos de pago de remuneraciones, beneficios, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguridad social e indemnizaciones, respetar las escalas de salarios que corresponda, pagar los impuestos aplicables y cumplir la política laboral que corresponda de acuerdo a ley.
 - 10.4 El régimen de trabajo que deberá adoptar el **ARRENDADOR** para sus trabajadores será el mismo que actualmente practica **STRACON GYM**, siendo que el **ARRENDADOR** deberá dimensionar a su personal para que de ésta manera atiendan a la programación de trabajo de **STRACON GYM**.
 - 10.5 El **ARRENDADOR** deberá presentar en conjunto con su valorización o cuando **STRACON GYM** lo requiera, las constancias de pago de su Planilla de Trabajadores, debidamente selladas por la SUNAT o por el Banco recaudador según corresponda. Si en caso no tuviese planilla, presentará también fotocopia de las Boletas de Pago firmadas en señal de conformidad por todos sus trabajadores que laboran en la Obra. La no presentación de tales requisitos significará la no aceptación por parte de **STRACON GYM** de la valorización del **ARRENDADOR** hasta su regularización.
 - 10.6 El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral aquí establecidas, facultará a **STRACON GYM** para resolver este contrato.
 - 10.7 El **ARRENDADOR** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, y mantendrá indemne a **STRACON GYM**, frente a todos los recursos que su personal pudiera ejercer en este sentido.
 - 10.8 **STRACON GYM** podrá exigir al **ARRENDADOR** que las labores para las cuales ha sido contratado, sean desarrolladas por su personal evidenciando excelente competencia, cero negligencia e imprudencias, total probidad y, en general, una muy buena actuación en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. De lo contrario **STRACON GYM** hará responsable al **ARRENDADOR** de la mala ejecución de los trabajos y actuación inadecuada antes señalada, y podrá aplicar las sanciones contenidas en el presente contrato; asimismo, el **ARRENDADOR** se obligará a corregir dicha actuación y manejo, de acuerdo a lo regulado por las normas labores pertinentes.
 - 10.9 Asimismo, el **ARRENDADOR** deberá luego de la liquidación de cada uno de sus trabajadores, presentar el certificado de liquidación de beneficios sociales firmado por el trabajador y la constancia del pago de dicha liquidación que por Ley debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de cese.
- El **ARRENDADOR** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos

Revisado por:
Danier Anderson Carrera


DANIER CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIWU

10.10 cometidos por su personal en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES ADICIONALES DE STRACON GyM

- 11.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 11.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 11.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 11.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**. El mismo no será aplicable a titular minero,
- 11.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTOS

- 12.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **STRACON GyM**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (siempre que sea aplicable al **ARRENDADOR**) de los **EQUIPOS**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:

- a. Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **STRACON GyM**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.

STRACON GyM se compromete a entregar **EQUIPOS** en forma oportuna para que el **ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El **ARRENDADOR** deberá de comunicar a **STRACON GyM** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo

- b. Mantenimiento Correctivo: Se efectuara cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el **ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.
El mantenimiento correctivo se realizara en el lugar que señale **STRACON GyM**, (dentro del proyecto) el cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los **EQUIPOS**, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento

- 12.2 Es obligación del **ARRENDADOR**, tener los **EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. De presentarse una reparación mayor, ésta deberá ser efectuada en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contado desde que se detecta la falla. Para este efecto, el **ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los **EQUIPOS** o con la capacidad de viajar al lugar donde están los **EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de los **EQUIPOS**. En caso de realizar reparaciones dentro de la unidad minera, el **ARRENDADOR** deberá asegurarse que su personal mecánico da cumplimiento a todos los requisitos de seguridad de ley.
- 12.3 El **ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del ochenta y cinco por ciento (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los **EQUIPOS**.
- 12.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por **STRACON GyM** al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (150 horas) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:
 - a. Las paralizaciones por mal funcionamiento de los **EQUIPOS** cuyo origen no sea atribuible a **STRACON GyM**.
 - b. Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del **ARRENDADOR**. La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

DANIER CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIWU

acciones de mejora que corresponda.

Nota - Para calcular el Índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\Sigma HT}{\Sigma HT + \Sigma HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por **EQUIPOS**.

ΣHT: Sumatoria de las horas trabajadas por los **EQUIPOS**, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

ΣHM: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al **ARRENDADOR**, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los **EQUIPOS**, dentro de las horas programadas para la producción los **EQUIPOS**.

En caso el uso de cualquiera de los **EQUIPOS** sea menor a las horas mínimas contratadas, se usará como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual).

- 12.5 **STRACON GYM** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal, dándole de **BAJA** por inoperatividad. El cambio se realizará sin costo alguno para **STRACON GYM**. El **ARRENDADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de **EQUIPOS** y dando prioridad a **STRACON GYM**, siendo de cargo del **ARRENDADOR** la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** que tuviese que contratar **STRACON GYM** si es que el **ARRENDADOR** no cumple con la sustitución de los **EQUIPOS** requeridos por **STRACON GYM**.

DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

- 13.1 **STRACON GYM** devolverá al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **STRACON GYM** y el **ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de los **EQUIPOS**. Una vez devueltos los **EQUIPOS**, el **ARRENDADOR** procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los **EQUIPOS**, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva, será asumido por **STRACON GYM**.

- 13.2 Para efectos de sustentación por daños internos o desgastes prematuros ocasionados al equipo, el **ARRENDADOR** tendrá quince (15) días calendario para presentar el informe correspondiente. Luego de dicho plazo, no se aceptará ningún reclamo adicional. En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los **EQUIPOS**, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a **STRACON GYM** o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **STRACON GYM** podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los **EQUIPOS** a fin de que el **ARRENDADOR** disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver los **EQUIPOS** a **STRACON GYM** una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a **STRACON GYM** pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los **EQUIPOS**, computados a partir de la entrega de los mismos al **ARRENDADOR**, hasta la devolución efectiva de los mismos a **STRACON GYM**.

DÉCIMO CUARTA: PAGO DE IMPUESTO

El **ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los **EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los **EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

DANIER CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIWU



caso, de sus subcontratistas.

- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS

15.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **STRACON GYM**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Seguro TREC.
- c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **STRACON GYM**.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios.

15.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de toda el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al periodo de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **STRACON GYM**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

15.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **STRACON GYM** podrá hacerlo y facturarle dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

15.4 **STRACON GYM** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

DECIMO SEXTA: POLITICA SOBRE ETICA

El **ARRENDADOR** declara conocer la Carta de Ética, el Código de Conducta y el Protocolo de Uso del Canal Ético del Grupo Graña y Montero, del cual forma parte **STRACON GYM**, y acuerda ceñirse a los términos de los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de EL **ARRENDADOR** en la página web de Grupo Graña y Montero (https://www.granaymontero.com.pe/pdf/politicas_corporativas/carta_de_etica.pdf).

DÉCIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

17.1 **STRACON GYM** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
- b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el Contrato o cuando el/los nuevo(s) **EQUIPO(S)** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas Partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
- c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **STRACON GYM**.
- d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

17.2 Para que **STRACON GYM** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 precedente.

17.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

DANIER CARRERA SILVA
JEFE DE PLANEAMIENTO Y COSTOS
STRACON GYM S.A.
Proyecto TIWU

destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.

- 17.4 Asimismo, **STRACON GyM** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no mayor de quince (15) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

DÉCIMO OCTAVA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

STRACON GyM no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

DÉCIMO NOVENA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **STRACON GyM**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Contrato, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de la Partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia, a falta de un acuerdo en el plazo de un (1) mes o dentro de la proroga que se le dé al mismo, acordada entre las Partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 20.2 En caso que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las Partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima el 24 de Junio del 2017.

STRACON GyM S.A.

Mario Ricardo Mireles Calderón

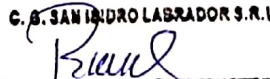
Representante Legal

Danier Anderson Carrera Silva

Representante Legal

EL ARRENDADOR

C. B. SAN ANDRÉS LABRADOR S.R.L.


Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

Primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

STRACON GyM S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, identificado con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Wilberth Flores Caruajulca, identificado/a con DNI: 18207602, y por el/la señor(a) Danier Anderson Carrera Silva, identificado(a) con DNI: 44421783, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará ("**STRACON GyM**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto 301 Urbanización Las Hortencias de Califor (frente a grifo Primax), La Libertad - Trujillo - Victor Larco Herrera, con RUC N° 20482549005, debidamente representada por el/la señor(a) Carmen Romero Villanueva, identificado/a con D.N.I. N° 18067564, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará (el **ARRENDADOR**).

STRACON GyM y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben la presente Adenda en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 24 de Junio del 2017, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo descrito en Anexo I.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por tres (03) meses, computado desde el veintiséis (26) de Setiembre hasta el veinticinco (25) de Diciembre del 2017.

TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en

Revisado por:
Danier Anderson Carrera

SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL





STGYM.1727.CAE.17.051-A1

tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

CUARTA: POLITICA SOBRE ETICA

El ARRENDADOR declara conocer la Carta de Ética, el Código de Conducta y el Protocolo de Uso del Canal Ético del Grupo Graña y Montero, del cual forma parte **STRACON GyM**, y acuerda ceñirse a los términos de los mismos, en lo que les sea aplicable.

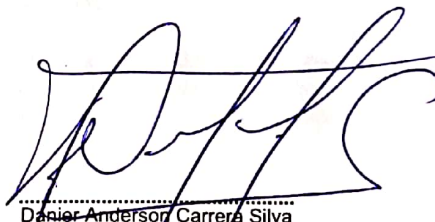
Los precitados documentos han sido puestos a disposición del ARRENDADOR en la página web del Grupo Graña y Montero (http://www.granaymontero.com.pe/pdf/politicas_corporativas/carta_de_etica.pdf).

En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Adenda por duplicado con fecha 20 de Setiembre del 2017.

STRACON GyM S.A.



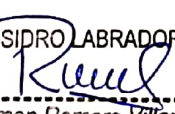
Wilberth Flores Caruajulca
Representante Legal



Danier Anderson Carrera Silva
Representante Legal

ARRENDADOR

SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.



Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

Carmen Romero Villanueva
Representante Legal

Revisado por:
Danier Anderson Carrera



Segunda Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

STRACON GyM S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, identificado con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Danier Anderson Carrera Silva, identificado/a con DNI: 44421783, y por el/la señor(a) Santiago Armando Gomez Echeandia, identificado(a) con : D45562055, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará ("**STRACON GyM**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L. con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto. 301 Urbanización Las Hortencias de California (frente grifo Primax), La Libertad - Trujillo - Victor Larco Herrera, con RUC N° RUC: 20482549005, debidamente representada por el/la señor(a) Carmen Romero Villanueva, identificado/a con D.N.I. N° 18067564, debidamente facultado según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará (el **ARRENDADOR**).

STRACON GyM y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben la presente Adenda en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

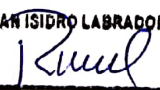
Con fecha 24/06/2017, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo descrito en Anexo I.

Con fecha 20/09/2017, las Partes suscribieron la Primera Adenda al contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, la "Adenda"), mediante el cual se amplió la vigencia del contrato desde el 26 de setiembre al 25 de diciembre 2017.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por dos (02) meses, computado desde el veintiséis (26) de diciembre del 2017 hasta el veinticinco (25) de Febrero del 2018.

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.


Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL



Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco

TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

CUARTA: POLITICA SOBRE ETICA

El Arrendador declara conocer la Carta de Ética, el Código de Conducta y el Protocolo de Uso del Canal Ético del Grupo Graña y Montero, del cual forma parte **STRACON GyM**, y acuerda ceñirse a los términos de los mismos, en lo que les sea aplicable.

Los precitados documentos han sido puestos a disposición del Arrendador en la página web del Grupo Graña y Montero (http://www.granaymontero.com.pe/pdf/politicas_corporativas/carta_de_etica.pdf).

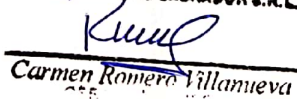
En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Adenda por duplicado con fecha 26/10/2017.

STRACON GyM S.A.

Daniel Anderson Carrera Silva
Representante Legal



Santiago Armando Gomez Echeandia
Representante Legal

Arrendador**C. O. SANTIS PROLABRADOR S.R.L.**

Carmen Romero Villanueva

Carmen Romero Villanueva
Representante Legal





STGYM.9998.CAE.18.002

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

STRACON GyM S.A., con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Daniel Anderson Carrera Silva, identificado(a) con D.N.I. N° 44421783, y por el/la señor(a) Santiago Armando Gomez Echeandia, identificado(a) con D.N.I. N° 45562055, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima ("STRACON GyM"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto 301 Urbanización Las Hortencias de Califor, La Libertad - Trujillo - Victor Larco Herrera, con RUC N° 20482549005, debidamente representada por el/la señor(a) Carmen Romero Villanueva, identificado(a) con D.N.I. N° 18067564, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo (el "ARRENDADOR").

STRACON GyM y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **STRACON GyM** es una persona jurídica debidamente constituida con actividad en el sector construcción y como contratista minero conforme a la legislación peruana, que requiere contratar temporalmente para el Proyecto LA ARENA FASE 4 ubicado en carretera Huamachuco Km 163, La Arena - Huamachuco, La Libertad, Perú el arrendamiento de los siguientes equipos (en adelante, los "EQUIPOS"):

Número de Serie	Descripción	Marca	Modelo	Fecha de Adquisición	Inicio de Alquiler	Tarifa
LB500334	Retroexcavadora	Caterpillar	420F2-BE	1/01/2016	Febrero 217	28.00

1.2 El **ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente **CONTRATO** y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).

1.3 El **ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **STRACON GyM** dará a los **EQUIPOS**.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos de **EL CONTRATO**, se entiende por:

a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco



los EQUIPOS. Este mantenimiento se desarrollará de acuerdo a las horas indicadas en el Manual de operación de mantenimiento del equipo.

- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los EQUIPOS.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los EQUIPOS.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los EQUIPOS, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los EQUIPOS durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los EQUIPOS trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los EQUIPOS.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los EQUIPOS han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los EQUIPOS propiedad del ARRENDADOR, para ser usados por STRACON GyM en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por STRACON GyM.
- 3.2 Por su parte, STRACON GyM se compromete a pagar al ARRENDADOR la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de tres meses (03), contados desde 26/02/2018 hasta 25/05/2018.
- 4.2 El ARRENDADOR y STRACON GyM podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.3 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, las Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden las Partes, debiendo STRACON GyM emitir una Adenda señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los EQUIPOS correspondiente.
- 4.4 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que STRACON GyM podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al ARRENDADOR con un mínimo de diez (10) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del ARRENDADOR.

QUINTA: RENTA - FORMA DE CÁLCULO

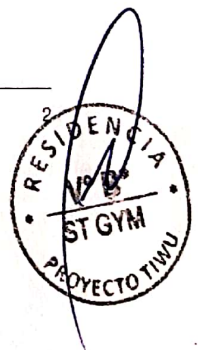
Las Partes acuerdan que la tarifa materia del presente arrendamiento será la establecida en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente contrato.

SEXTA: VALORIZACION - FORMA DE PAGO

- 6.1 STRACON GyM establecerá las "horas previstas de uso" de los EQUIPOS en cada periodo mensual. Las

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco



valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días veinticinco (25) de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los EQUIPOS.

El ARRENDADOR emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas para cada uno de los EQUIPOS. Si alguno de los EQUIPOS presenta días u horas de inoperatividad por causa atribuible al ARRENDADOR, estos días u horas no se computarán en el cálculo de las horas mínimas.

El ARRENDADOR presentará a STRACON GyM el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los EQUIPOS.

La factura, deberá ser presentada por parte del ARRENDADOR a STRACON GyM dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el ARRENDADOR haya efectuado labores de mantenimiento en LOS EQUIPOS sea preventivo o correctivo atribuible al ARRENDADOR. Asimismo no se computarán los tiempos empleados por cuenta del ARRENDADOR por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los EQUIPOS, por lo que deberán ser programadas avisando con quince (15) días de anticipación, por escrito, a STRACON GyM. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los EQUIPOS correspondiente no se encuentra disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del ARRENDADOR respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 STRACON GyM, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del ARRENDADOR, será exigible y que por lo tanto STRACON GyM no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el ARRENDADOR no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de STRACON GyM, todos los documentos requeridos por STRACON GyM para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Poderes actualizados, Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los EQUIPOS arrendados, aprobados por STRACON GyM y el ARRENDADOR, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

SETIMA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- 7.1 STRACON GyM solicitará al ARRENDADOR, los EQUIPOS que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de EQUIPOS.
- 7.2 La entrega de los EQUIPOS se efectuará en las instalaciones del Proyecto, ubicación detallada en la Clausula 1.1 del presente Contrato; para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los EQUIPOS.

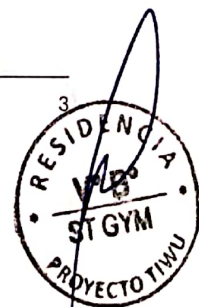
Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

- 8.1 El costo de movilización y desmovilización de los EQUIPOS detallados en el presente Contrato, serán de cuenta de

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Montebianco



STRACON GyM.

- 8.2 En el caso los **EQUIPOS** no cuenten como mínimo con la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presenten fallas, el **ARRENDADOR** será quien asumirá los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**.
En el supuesto anterior, el **ARRENDADOR** le reembolsará el costo total de la movilización/desmovilización en caso tales costos hayan sido asumidos por **STRACON GyM**. Por lo cual, el **ARRENDADOR** autoriza a **STRACON GyM** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **STRACON GyM** al **ARRENDADOR**.
- 8.3 Para efectos de desmovilización y desmovilización, se considerará como lugar de recojo y entrega de los **EQUIPOS** la ciudad de Trujillo.
- 8.4 **STRACON GyM** no reintegrará costo de movilización /desmovilización por reemplazo de equipos atribuibles a decisión de proveedor.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la el presente Contrato.
- 9.3 Comunicar a **STRACON GyM** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.
- 9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.
- 9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.
- 9.6 Efectuará a su costo y cargo las reparaciones que se requieran para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento de equipo.
- 9.7 El **ARRENDADOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por **STRACON GYM**, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de **STRACON GyM**. De no cumplir con lo establecido, **STRACON GyM** deberá hacer cumplir la sanción correspondiente de acuerdo a la escala de sanciones a contratistas detallada en Anexo II del presente contrato.

DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL Y PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 10.1 Entre el personal a la orden del **ARRENDADOR** y **STRACON GYM**, no existe ningún tipo de relación laboral de ninguna naturaleza. **STRACON GYM** no responderá ni subsidiariamente de las obligaciones patronales del **ARRENDADOR**, que será el único responsable ante la autoridad de trabajo, los tribunales y sus empleados.
- 10.2 El **ARRENDADOR** exhibe en este acto la Declaración Jurada mediante la cual se compromete y obliga a cumplir con todas sus obligaciones de Seguridad Social, durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 10.3 El **ARRENDADOR** deberá cumplir con todas las regulaciones exigidas por la ley para el ejercicio de su actividad, incluyendo según sea el caso a aplicarse: la apertura y mantener actualizado sus planillas con las autorizaciones correspondientes o los contratos de trabajo con su personal debidamente legalizados. Así mismo, tener al día los demás documentos de pago de remuneraciones, beneficios, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguridad social e indemnizaciones, respetar las escalas de salarios que corresponda, pagar los impuestos aplicables y cumplir la política laboral que corresponda de acuerdo a ley.
- 10.4 El régimen de trabajo que deberá adoptar el **ARRENDADOR** para sus trabajadores será el mismo que actualmente practica **STRACON GYM**, siendo que el **ARRENDADOR** deberá dimensionar a su personal para que de ésta manera atiendan a la programación de trabajo de **STRACON GYM**.
- 10.5 El **ARRENDADOR** deberá presentar en conjunto con su valorización o cuando **STRACON GYM** lo requiera, las constancias de pago de su Planilla de Trabajadores, debidamente selladas por la SUNAT o por el Banco recaudador según corresponda. Si en caso no tuviese planilla, presentará también fotocopia de las Boletas de Pago firmadas en señal de conformidad por todos sus trabajadores que laboran en la Obra. La no presentación de tales requisitos significará la no aceptación por parte de **STRACON GYM** de la valorización del

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Víctor Adrián Monteblanco





STGYM.9998.CAE.18.002

ARRENDADOR hasta su regularización.

- 10.6 El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral aquí establecidas, facultará a **STRACON GYM** para resolver este contrato.
- 10.7 El **ARRENDADOR** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, y mantendrá indemne a **STRACON GYM**, frente a todos los recursos que su personal pudiera ejercer en este sentido.
- 10.8 **STRACON GYM** podrá exigir al **ARRENDADOR** que las labores para las cuales ha sido contratado, sean desarrolladas por su personal evidenciando excelente competencia, cero negligencia e imprudencias, total probidad y, en general, una muy buena actuación en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. De lo contrario **STRACON GYM** hará responsable al **ARRENDADOR** de la mala ejecución de los trabajos y actuación inadecuada antes señalada, y podrá aplicar las sanciones contenidas en el presente contrato; asimismo, el **ARRENDADOR** se obligará a corregir dicha actuación y manejo, de acuerdo a lo regulado por las normas labores pertinentes.
- 10.9 Asimismo, el **ARRENDADOR** deberá luego de la liquidación de cada uno de sus trabajadores, presentar el certificado de liquidación de beneficios sociales firmado por el trabajador y la constancia del pago de dicha liquidación que por Ley debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de cese.
- 10.10 El **ARRENDADOR** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos cometidos por su personal en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES ADICIONALES DE STRACON GYM

- 11.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 11.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 11.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 11.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**. El mismo no será aplicable a titular minero,
- 11.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTOS

- 12.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **STRACON GYM**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo (siempre que sea aplicable al **ARRENDADOR**) de los **EQUIPOS**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:
- a. Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **STRACON GYM**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.
- STRACON GYM** se compromete a entregar **EQUIPOS** en forma oportuna para que el **ARRENDADOR** efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El **ARRENDADOR** deberá de comunicar a **STRACON GYM** el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo
- b. Mantenimiento Correctivo: Se efectuara cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el **ARRENDADOR** se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.
- El mantenimiento correctivo se realizara en el lugar que señale **STRACON GYM**, (dentro del proyecto) el

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco



cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los EQUIPOS, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento.

- 12.2 Es obligación del **ARRENDADOR**, tener los **EQUIPOS** en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. De presentarse una reparación mayor, ésta deberá ser efectuada en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contado desde que se detecta la falla. Para este efecto, el **ARRENDADOR** contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los **EQUIPOS** o con la capacidad de viajar al lugar donde están los **EQUIPOS**, para realizar la reparación y mantenimiento de los **EQUIPOS**. En caso de realizar reparaciones dentro de la unidad minera, el **ARRENDADOR** deberá asegurarse que su personal mecánico da cumplimiento a todos los requisitos de seguridad de ley.
- 12.3 El **ARRENDADOR** garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del ochenta y cinco por ciento (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los **EQUIPOS**.
- 12.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por **STRACON Gym** al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (150 horas) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:

- Las paralizaciones por mal funcionamiento de los **EQUIPOS** cuyo origen no sea atribuible a **STRACON Gym**.
- Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del **ARRENDADOR**. La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las acciones de mejora que corresponda.

Nota.- Para calcular el Índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\sum HT}{\sum HT + \sum HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por **EQUIPOS**.

$\sum HT$: Sumatoria de las horas trabajadas por los **EQUIPOS**, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

$\sum HM$: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al **ARRENDADOR**, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los **EQUIPOS**, dentro de las horas programadas para la producción los **EQUIPOS**.

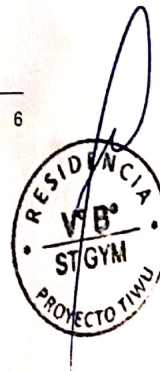
En caso el uso de cualquiera de los **EQUIPOS** sea menor a las horas mínimas contratadas, se usará como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual).

- 12.5 **STRACON Gym** podrá solicitar el cambio de cualquier **EQUIPO**, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal, dándole de **BAJA** por inoperatividad. El cambio se realizará sin costo alguno para **STRACON Gym**. El **ARRENDADOR** realizará el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de **EQUIPOS** y dando prioridad a **STRACON Gym**, siendo de cargo del **ARRENDADOR** la diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** que tuviese que contratar **STRACON Gym** si es que el **ARRENDADOR** no cumple con la sustitución de los **EQUIPOS** requeridos por **STRACON Gym**.

DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco





STGYM.9998.CAE.18.002

- 13.1 **STRACON GyM** devolverá al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización **STRACON GyM** y el **ARRENDADOR** deberán realizar la inspección de los **EQUIPOS**. Una vez devueltos los **EQUIPOS**, el **ARRENDADOR** procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los **EQUIPOS**, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva, será asumido por **STRACON GyM**.
- 13.2 Para efectos de sustentación por daños internos o desgastes prematuros ocasionados al equipo, el **ARRENDADOR** tendrá quince (15) días calendario para presentar el Informe correspondiente. Luego de dicho plazo, no se aceptará ningún reclamo adicional. En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los **EQUIPOS**, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a **STRACON GyM** o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, **STRACON GyM** podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los **EQUIPOS** a fin de que el **ARRENDADOR** disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el **ARRENDADOR** se compromete a devolver los **EQUIPOS** a **STRACON GyM** una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a **STRACON GyM** pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los **EQUIPOS**, computados a partir de la entrega de los mismos al **ARRENDADOR**, hasta la devolución efectiva de los mismos a **STRACON GyM**.

DÉCIMO CUARTA: PAGO DE IMPUESTO

El **ARRENDADOR** será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los **EQUIPOS** y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los **EQUIPOS**, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre **EQUIPOS**.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS

15.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **STRACON GyM**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Seguro TREC.
- c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **STRACON GyM**.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios.

15.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de toda el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al período de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **STRACON GyM**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

15.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **STRACON GyM** podrá

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco



SAN ISIDRO LABOR S.R.L.
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

hacerlo y facturarlo dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

- 15.4 **STRACON GyM** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

DECIMO SEXTA: POLITICA SOBRE ETICA

El **ARRENDADOR** declara conocer la Carta de Ética, el Código de Conducta y el Protocolo de Uso del Canal Ético del Grupo Graña y Montero, del cual forma parte **STRACON GyM**, y acuerda ceñirse a los términos de los mismos, en lo que les sea aplicable. Los precitados documentos han sido puestos a disposición de **EL ARRENDADOR** en la página web de Grupo Graña y Montero (https://www.granaymontero.com.pe/pdf/politicas_corporativas/carta_de_etica.pdf).

DÉCIMO SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

- 17.1 **STRACON GyM** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
- b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el Contrato o cuando el/los nuevo(s) **EQUIPO(S)** que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas Partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
- c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **STRACON GyM**.
- d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo.
- e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

- 17.2 Para que **STRACON GyM** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 precedente.

- 17.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo; etc.; serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.

- 17.4 Asimismo, **STRACON GyM** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no mayor de quince (15) días calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

- 17.5 Asimismo, **STRACON GyM** podrá resolver el presente Contrato al amparo del artículo 1430 del Código Civil, cuando:

- 17.5.1 El **ARRENDADOR** use o presente información adulterada y/o falsificada en las declaraciones juradas que forman parte del presente Contrato como Anexos 3 y 4.

- 17.5.2 El **ARRENDADOR** omita informar por escrito a **STRACON GyM** con una anticipación no mayor de diez (10) días calendario, cualquier cambio de situación sobreviniente que altere las declaraciones juradas señaladas en el numeral 17.5.1

En consecuencia, **STRACON GyM** informará por escrito al **ARRENDADOR** su decisión de resolver el Contrato por las causales mencionadas anteriormente, quedando el Contrato resuelto de pleno derecho.



DÉCIMO OCTAVA: EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS

STRACON GyM no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

DÉCIMO NOVENA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **STRACON GyM**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO**, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la Ley Peruana, que fueran pertinentes.

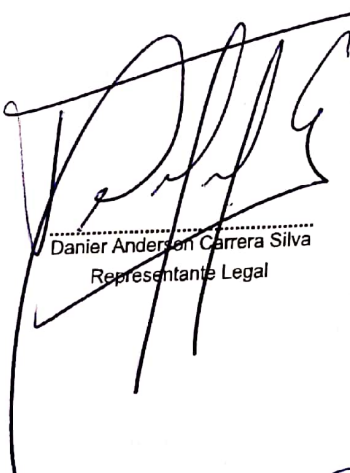
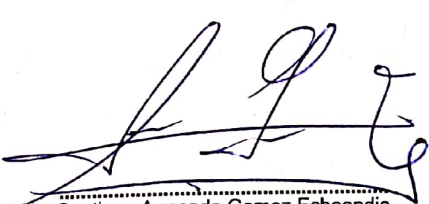
VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

20.1 Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Contrato, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de la Partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia, a falta de un acuerdo en el plazo de un (1) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las Partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

20.2 En caso que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las Partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

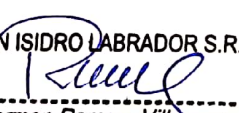
En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima el 25 de febrero del 2018.

STRACON GyM S.A.


.....
Daniel Andersen Carrera Silva
Representante Legal
.....
Santiago Armando Gomez Echeandia
Representante Legal

EL ARRENDADOR

SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.


.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL
.....
Carmen Romero Villanueva
Representante Legal

Revisado por:
Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Monteblanco





Primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

STRACON GyM S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, identificado con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Danier Anderson Carrera Silva, identificado/a con DNI: 44421783, y por el/la señor(a) Santiago Armando Gomez Echeandia, identificado(a) con DNI: 45562055, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará ("**STRACON GyM**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto N°301, Urb. Las Hortencias de Califlor, La Libertad- Trujillo- Víctor Larco Herrera, con RUC N° 20482549005, debidamente representado por el/la Sr (a) Carmen Romero Villanueva, identificado con D.N.I. N° 18067564, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo, a quien en adelante se le denominará (el **ARRENDADOR**).

STRACON GyM y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben la presente Adenda en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25/02/2018, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo RE-A0011 / LB500334 .

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por tres (03) meses, computado desde el veintiséis (26) de mayo del 2018 hasta el veinticinco (25) de agosto del 2018.

TERCERA: RATIFICACION

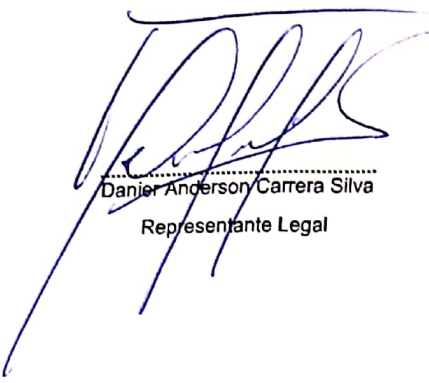
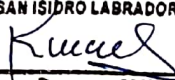
Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

Revisado por:

Santiago Armando Gomez

Victor Adrián Montblanco

En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Adenda por duplicado con fecha 22/05/2018.

STRACON GyM S.A.
.....
Daniel Anderson Carrera Silva
Representante Legal
.....
Santiago Armando Gomez Echeandia
Representante Legal**Arrendador****C. Q. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.**
.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL
.....
Carmen Romero Villanueva
Representante Legal

Segunda Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

STRACON S.A. con domicilio en Av. Paseo de la República 4675, distrito de Surquillo, Lima, identificado con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) John Tamayo Ortega, identificado/a con DNI: 10550218, y por el/la señor(a) José Luis Del Corral Delgado, identificado(a) con DNI: 09340022, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará ("**STRACON**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mza. Lote 12, Dpto N°301, Urb. Las Hortencias de California, La Libertad - Trujillo - Víctor Larco Herrera, con RUC N° 20482549005, a quien en adelante se le denominará (el **ARRENDADOR**).

STRACON y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

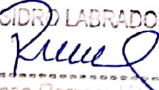
Las Partes suscriben la presente Adenda en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25/08/2018, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el Equipo RE-A0011/LB500334. Con fecha 22/05/2018 las partes suscribieron la Primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda"), mediante la cual se amplió la vigencia de la Adenda desde el 26 de Mayo del 2018 hasta el 25 de Agosto del 2018. .

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo por dos (02) meses, computado desde el veintiseis (26) de Agosto del 2018 hasta el veinticinco de (25) de Octubre del 2018..

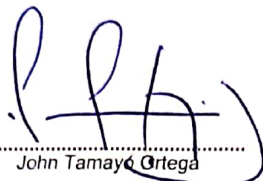
SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero
Gerente General

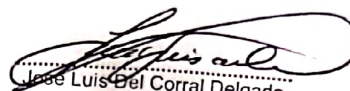
TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones restantes.

En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Adenda por duplicado con fecha 22/08/2018.

STRACON S.A.

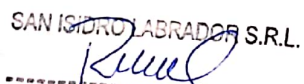

John Tamayo Ortega
Representante Legal


Jose Luis Del Corral Delgado
Representante Legal

Arrendador

C.G. LAARENITA R&R S.R.L.


Ermelinda Romero Villanueva
GERENTE GENERAL
Carmen Romero Villanueva
Representante Legal

SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS** (el "Contrato") que celebran:

STRACON S.A. con domicilio en calle Las Begonias N° 415, Piso 13, distrito de San Isidro, Lima, con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Javier Pagan Torres, identificado(a) con : D42932300, y por el/la señor(a) Carlos Alberto Vásquez Valderrama, identificado(a) con DNI: 44039237, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima ("STRACON"), y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto 301 Urbanización Las Hortencias de California, Victor Larco Herrera - Trujillo - La Libertad , con RUC N° 20482549005, debidamente representada por el/la señor(a) Carmen Romero Villanueva, identificado(a) con DNI N° 18067564, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11140637 del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo (el "ARRENDADOR").

STRACON y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben el presente Contrato en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **STRACON** es una persona jurídica debidamente constituida con actividad en el sector construcción y como contratista minero conforme a la legislación peruana, que requiere contratar temporalmente para el Proyecto LA ARENA FASE 4 ubicado en carretera Huamachuco Km 163 , La Arena - Huamachuco, La Libertad, Perú el arrendamiento de los siguientes equipos (en adelante, los "EQUIPOS"):

Código de Identificación	Número de Serie	Descripción	Marca	Modelo	Fecha de Adquisición	Inicio de Alquiler	Tarifa
RE-A0011	LB500334	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420F2-BE	01/01/2016	Febrero 2017	28.00 (USD)

- 1.2 El **ARRENDADOR** es propietario de los **EQUIPOS** y declara expresamente que está capacitado material, técnica y legalmente para cumplir las prestaciones objeto del presente Contrato y que cuenta con todos los poderes, las autorizaciones y licencias que son aplicables (las mismas que deberá de mantener vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato).
- 1.3 El **ARRENDADOR** declara que sobre los **EQUIPOS** materia del Contrato no pesa ningún tipo de carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial que impida o limite su arrendamiento, o que impida o limite el uso que **STRACON** dará a los **EQUIPOS**.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para efectos del Contrato, se entiende por:

Revisado por:
Javier Pagan

Victor Adrián Montebianco

- a) **Mantenimiento Preventivo:** Es la ejecución de actividades necesarias para asegurar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**. Este mantenimiento se desarrollará de acuerdo a las horas indicadas en el Manual de operación de mantenimiento del equipo.
- b) **Mantenimiento Correctivo:** Es la reparación y/o reemplazo de elementos dañados o desgastados por el uso normal o daño causado por mala operación de los **EQUIPOS**.
- c) **Mantenimiento Diario:** Es la ejecución de actividades (lavado, engrasado, entre otros) que se realiza al inicio de cada Jornada de Trabajo, para garantizar el correcto funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- d) **Manual de Operación:** Documento emitido por el fabricante de los **EQUIPOS**, que describe la correcta operación y mantenimiento preventivo de los mismos.
- e) **Tarifa por hora Horómetro:** Es el monto que se paga por las horas que indica el horómetro de los **EQUIPOS** durante un periodo de tiempo, que habitualmente es un mes.
- f) **Horas Mínimas:** Es la cantidad de horas mensuales fijadas para que los **EQUIPOS** trabajen.
- g) **Horas de Reparación:** Es la cantidad de horas usadas para solucionar los problemas de mal funcionamiento de los **EQUIPOS**.
- h) **Horas en Exceso:** Es la cantidad de horas adicionales con respecto a las horas mínimas, que los **EQUIPOS** han trabajado, durante un periodo de tiempo.

TERCERA: OBJETO

- 3.1 Por el presente Contrato, se establecen las condiciones generales para el arrendamiento de los **EQUIPOS** propiedad del **ARRENDADOR**, para ser usados por **STRACON** en el proyecto, en la oportunidad y por el plazo que fueran solicitados por **STRACON**.
- 3.2 Por su parte, **STRACON** se compromete a pagar al **ARRENDADOR** la renta convenida en el presente Contrato.

CUARTA: PLAZO

- 4.1 El plazo de vigencia del presente Contrato es de tres (03) meses y seis (06) días, contados desde 26/11/2018 hasta 31/01/2019.
- 4.2 El **ARRENDADOR** y **STRACON** podrán de mutuo acuerdo pactar por escrito la renovación del presente Contrato al vencimiento del plazo indicado en el punto anterior.
- 4.3 Antes de la finalización del plazo de arrendamiento indicado en el numeral 4.1 precedente, las Partes podrán ampliar el plazo de vigencia según lo acuerden las Partes, debiendo **STRACON** emitir una Adenda señalando el nuevo plazo de arrendamiento de los **EQUIPOS** correspondiente.
- 4.4 Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, las Partes acuerdan que **STRACON** podrá a su criterio y en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, dar por vencido el plazo y resolverlo unilateralmente; debiendo para tal efecto cursar una comunicación al **ARRENDADOR** con un mínimo de diez (10) días de anticipación, sin lugar a indemnización por concepto alguno a favor del **ARRENDADOR**.

QUINTA: RENTA - FORMA DE CÁLCULO

Las Partes acuerdan que la tarifa materia del presente arrendamiento será la establecida en el Anexo 1, documento que forma parte integrante del presente contrato.

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

SEXTA: VALORIZACION - FORMA DE PAGO

- 6.1 **STRACON** establecerá las "horas previstas de uso" de los **EQUIPOS** en cada periodo mensual. Las valorizaciones se realizarán por periodos mensuales, comprendido entre los días veinticinco (25) de cada mes. Las valorizaciones se harán en base a las horas mínimas mensuales. Al final del periodo de alquiler se efectuará un cierre verificándose las horas mínimas contra las horas trabajadas medidas con el horómetro de los **EQUIPOS**.

El **ARRENDADOR** emitirá las facturas por las horas mínimas contratadas para cada uno de los **EQUIPOS**. Si alguno de los **EQUIPOS** presenta días u horas de inoperatividad por causa atribuible al **ARRENDADOR**, estos días u horas no se computarán en el cálculo de las horas mínimas.

El **ARRENDADOR** presentará a **STRACON** el registro de horas utilizadas en el mantenimiento preventivo de cada uno de los **EQUIPOS**.

La factura, deberá ser presentada por parte del **ARRENDADOR** a **STRACON** dentro de los tres (3) primeros días hábiles del mes siguiente al valorizado.

No se computará para la determinación de las Horas Mínimas totales, el tiempo en que el **ARRENDADOR** haya efectuado labores de mantenimiento en los **EQUIPOS** sea preventivo o correctivo atribuible al **ARRENDADOR**. Asimismo no se computarán los tiempos empleados por cuenta del **ARRENDADOR** por maniobras u operaciones (pruebas mecánicas, mantenimiento preventivo, traslados a talleres, maniobras infructuosas, etc.). Estas labores de mantenimiento no deberán interrumpir el normal funcionamiento de los correspondientes frentes de Trabajo donde están destinados los **EQUIPOS**, por lo que deberán ser programadas avisando con quince (15) días de anticipación, por escrito, a **STRACON**. Asimismo se descontarán los días o fracciones de éste en los cuales los **EQUIPOS** correspondiente no se encuentre disponible, por consecuencia y/o efecto de algún incumplimiento del **ARRENDADOR** respecto de sus compromisos contractuales indicados en este Contrato.

- 6.2 **STRACON**, efectuará el pago de las facturas dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.

Asimismo se pacta expresamente que el pago del **ARRENDADOR**, será exigible y que por lo tanto **STRACON** no se encontrará en mora en el pago de la renta, si es que el **ARRENDADOR** no ha cumplido con presentar correctamente y a satisfacción de **STRACON**, todos los documentos requeridos por **STRACON** para efectos de la formalización del Contrato:

Por única vez: Poderes actualizados, Registro Único de Contribuyente (RUC), documentos de identidad de sus representantes legales.

Para cada valorización: Copia de los partes diarios generados por los respectivos operadores de los **EQUIPOS** arrendados, aprobados por **STRACON** y el **ARRENDADOR**, pólizas de seguro y constancias de pago de primas, licencias, etc.

SETIMA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS

- 7.1 **STRACON** solicitará al **ARRENDADOR**, los **EQUIPOS** que se requieren para el proyecto, según las fechas señaladas en el Cronograma de Entrega de **EQUIPOS**.
- 7.2 La entrega de los **EQUIPOS** se efectuará en las instalaciones del Proyecto, ubicación detallada en la Clausula 1.1 del presente Contrato; para lo cual deberá suscribirse por las Partes un Acta a la cual se adjuntará un inventario físico por cada equipo entregado (Acta de Entrega) dejando constancia en ella de las fechas de entrega de los **EQUIPOS**.

Cada equipo deberá constar de todos sus accesorios mecánicos además de sus accesorios de seguridad y en las condiciones operativas requeridas para el uso al que será destinado.

C. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

OCTAVA: MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN

- 8.1 El costo de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS** detallados en el presente Contrato, serán de cuenta de **STRACON**.
- 8.2 En el caso los **EQUIPOS** no cuenten como mínimo con la disponibilidad mecánica indicada en el presente Contrato y/o presenten fallas, el **ARRENDADOR** será quien asumirá los costos de movilización y desmovilización de los **EQUIPOS**. En el supuesto anterior, el **ARRENDADOR** le reembolsará el costo total de la movilización/desmovilización en caso tales costos hayan sido asumidos por **STRACON**. Por lo cual, el **ARRENDADOR** autoriza a **STRACON** a realizar el descuento respectivo de cualquier monto que tenga por pagar **STRACON** al **ARRENDADOR**.
- 8.3 Para efectos de desmovilización y desmovilización, se considerará como lugar de recojo y entrega de los **EQUIPOS** la ciudad de Trujillo.
- 8.4 **STRACON** no reintegrará costo de movilización /desmovilización por reemplazo de equipos atribuibles a decisión de proveedor.

NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DEL ARRENDADOR

- 9.1 Entregar los **EQUIPOS** en perfecto estado de funcionamiento y operatividad y de acuerdo a la legislación peruana vigente (Placas, Certificado de Operatividad, opacidad, etc.)
- 9.2 No solicitar la devolución de los **EQUIPOS** antes del término del plazo estipulado en la el presente Contrato.
- 9.3 Comunicar a **STRACON** oportunamente si los **EQUIPOS** adolecen de algún vicio oculto.
- 9.4 Emitir la factura respectiva por el pago de la renta mensual correspondiente.
- 9.5 Otorgar el apoyo logístico en los casos que se solicite.
- 9.6 Efectuará a su costo y cargo las reparaciones que se requieran para mantener en buen estado de conservación y funcionamiento de equipo.
- 9.7 El **ARRENDADOR** se obliga a cumplir y hacer cumplir a su personal y/o terceros subcontratados las Políticas, Reglamentos, Directivas establecidas por **STRACON**, así como los procedimientos y demás alcances establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de **STRACON**. De no cumplir con lo establecido, **STRACON** deberá hacer cumplir la sanción correspondiente de acuerdo a la escala de sanciones a contratistas detallada en Anexo II del presente contrato.
- 9.8 Cumplir con la Política de Responsabilidad Social de **STRACON**, la cual se encuentra a su disposición en la página web <http://stracon.com/resources/files/Política-de-Responsabilidad-Social-ES.pdf>

DECIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL Y PERSONAL DEL ARRENDADOR

- 10.1 Entre el personal a la orden del **ARRENDADOR** y **STRACON**, no existe ningún tipo de relación laboral de ninguna naturaleza. **STRACON** no responderá ni subsidiariamente de las obligaciones patronales del **ARRENDADOR**, que será el único responsable ante la autoridad de trabajo, los tribunales y sus empleados.
- 10.2 El **ARRENDADOR** exhibe en este acto la Declaración Jurada mediante la cual se compromete y obliga a cumplir con todas sus obligaciones de Seguridad Social, durante el periodo de ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- 10.3 El **ARRENDADOR** deberá cumplir con todas las regulaciones exigidas por la ley para el ejercicio de su actividad, incluyendo según sea el caso a aplicarse: la apertura y mantener actualizado sus planillas con las autorizaciones correspondientes o los contratos de trabajo con su personal debidamente legalizados. Así mismo, tener al día los demás documentos de pago de remuneraciones, beneficios, seguro complementario de trabajo de riesgo, seguridad social e indemnizaciones, respetar las escalas de salarios que corresponda, pagar los impuestos aplicables y cumplir la política laboral que corresponda de acuerdo a ley.
- El régimen de trabajo que deberá adoptar el **ARRENDADOR** para sus trabajadores será el mismo que

A.G. SANTIBRERO LABRADOR S.R.L.

Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

- 10.4 actualmente practica **STRACON**, siendo que el **ARRENDADOR** deberá dimensionar a su personal para que de esta manera atiendan a la programación de trabajo de **STRACON**.
- 10.5 El **ARRENDADOR** deberá presentar en conjunto con su valorización o cuando **STRACON** lo requiera, las constancias de pago de su Planilla de Trabajadores, debidamente selladas por la SUNAT o por el Banco recaudador según corresponda. Si en caso no tuviese planilla, presentará también fotocopia de las Boletas de Pago firmadas en señal de conformidad por todos sus trabajadores que laboran en la Obra. La no presentación de tales requisitos significará la no aceptación por parte de **STRACON** de la valorización del **ARRENDADOR** hasta su regularización.
- 10.6 El incumplimiento de las obligaciones de carácter laboral aquí establecidas, facultará a **STRACON** para resolver este contrato.
- 10.7 El **ARRENDADOR** suscribirá todos los seguros necesarios para cubrir accidentes de trabajo requeridos por la reglamentación vigente, y mantendrá indemne a **STRACON**, frente a todos los recursos que su personal pudiera ejercer en este sentido.
- 10.8 **STRACON** podrá exigir al **ARRENDADOR** que las labores para las cuales ha sido contratado, sean desarrolladas por su personal evidenciando excelente competencia, cero negligencia e imprudencias, total probidad y, en general, una muy buena actuación en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato. De lo contrario **STRACON** hará responsable al **ARRENDADOR** de la mala ejecución de los trabajos y actuación inadecuada antes señalada, y podrá aplicar las sanciones contenidas en el presente contrato; asimismo, el **ARRENDADOR** se obligará a corregir dicha actuación y manejo, de acuerdo a lo regulado por las normas labores pertinentes.
- 10.9 Asimismo, el **ARRENDADOR** deberá luego de la liquidación de cada uno de sus trabajadores, presentar el certificado de liquidación de beneficios sociales firmado por el trabajador y la constancia del pago de dicha liquidación que por Ley debe realizarse dentro de las 48 horas posteriores a la fecha de cese.
- 10.10 El **ARRENDADOR** será el único responsable de las consecuencias perjudiciales de los fraudes o defectos cometidos por su personal en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

DECIMO PRIMERA OBLIGACIONES ADICIONALES DE STRACON

- 11.1 Conservar los **EQUIPOS** arrendados con la mayor diligencia y de acuerdo a la especificación del fabricante en el manual de instrucciones.
- 11.2 No efectuar en los **EQUIPOS** modificación alguna sin la autorización escrita del **ARRENDADOR**.
- 11.3 Devolver los **EQUIPOS** al finalizar el plazo indicado en el Contrato en las mismas condiciones en que fueron recibidos, y sin más deterioro que el sufrido por el uso normal.
- 11.4 No ceder sus derechos sobre los **EQUIPOS**, ni subarrendarlos, ni permitir que sean usados por terceros bajo ningún acuerdo, Contrato o forma legal sin la debida autorización escrita del **ARRENDADOR**. El mismo no será aplicable a titular minero,
- 11.5 Dar aviso inmediato al **ARRENDADOR** de cualquier pérdida, deterioro o usurpación de cualquier tipo que hubiesen sufrido los **EQUIPOS**.

DÉCIMO SEGUNDA: MANTENIMIENTOS

- 12.1 El **ARRENDADOR** se obliga a brindar por cuenta y riesgo, y sin costo adicional alguno para **STRACON**, el servicio de Mantenimiento Mecánico Preventivo y Correctivo, salvo por el daño operacional de los **EQUIPOS**, el cual será asumido por **STRACON**. Este servicio será prestado a los **EQUIPOS** durante el plazo de duración estipulado en el Contrato respectivo y conforme a las especificaciones técnicas y condiciones que a continuación se detallan:
- a. Mantenimiento Preventivo: El **ARRENDADOR** presentará un programa de Mantenimiento Preventivo para la aprobación de **STRACON**, el mismo que debe de ser elaborado conforme a las especificaciones requeridas por las marcas fabricantes de los **EQUIPOS**.

STRACON se compromete a entregar EQUIPOS en forma oportuna para que el ARRENDADOR efectúe el mantenimiento indicado de acuerdo al plan aprobado. El ARRENDADOR deberá de comunicar a STRACON el Plan de Mantenimiento y las fechas previstas para la realización del mismo

- b. Mantenimiento Correctivo: Se efectuara cada vez que sea necesario. En concordancia a lo anteriormente indicado, el ARRENDADOR se obliga a mantener la operatividad y buen funcionamiento de las unidades permanentemente.

El mantenimiento correctivo se realizara en el lugar que señale STRACON, (dentro del proyecto) el cual debe tener las condiciones básicas necesarias y que será comunicado por escrito. El mantenimiento deberá realizarse en horas y condiciones tales que no interfieran con el normal uso de los EQUIPOS, reduciendo al mínimo y necesario el tiempo de paralización por mantenimiento

- 12.2 Es obligación del ARRENDADOR, tener los EQUIPOS en buen estado operativo, reparando inmediatamente las deficiencias mecánicas de los mismos cuando estas se presenten. De presentarse una reparación mayor, ésta deberá ser efectuada en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas contado desde que se detecta la falla. Para este efecto, el ARRENDADOR contará, por su cuenta y costo personal técnico destacado en el lugar donde se encuentran los EQUIPOS o con la capacidad de viajar al lugar donde están los EQUIPOS, para realizar la reparación y mantenimiento de los EQUIPOS. En caso de realizar reparaciones dentro de la unidad minera, el ARRENDADOR deberá asegurarse que su personal mecánico da cumplimiento a todos los requisitos de seguridad de ley.
- 12.3 El ARRENDADOR garantiza que la realización de los servicios de mantenimiento lograrán una disponibilidad mecánica mensual del (85%) respecto de las horas de uso, mensuales para cada uno de los EQUIPOS.
- 12.4 Se entiende por "horas posibles de uso" a aquellas horas fijadas por STRACON al inicio de cada mes de vigencia del Contrato, siendo estas las horas mínimas mensuales contratadas (150 horas) A este valor se le deducirán los siguientes conceptos:

- a. Las paralizaciones por mal funcionamiento de los EQUIPOS cuyo origen no sea atribuible a STRACON.
- b. Las paralizaciones ocurridas por siniestros que no se originen por responsabilidad del ARRENDADOR. La disponibilidad mecánica será calculada mensualmente y revisada por ambas partes para tomar las acciones de mejora que corresponda.
- Nota.- Para calcular el índice de Disponibilidad mecánica se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Disponibilidad mecánica (\%)} = \frac{\sum HT}{\sum HT + \sum HM}$$

Donde:

Disponibilidad mecánica: Será la disponibilidad calculada por EQUIPOS.

$\sum HT$: Sumatoria de las horas trabajadas por los EQUIPOS, en función a las horas que desarrolla el motor (a través del horómetro).

$\sum HM$: Sumatoria de horas de reparación por causas imputables al ARRENDADOR, referidas al mantenimiento correctivo que se realiza en los EQUIPOS, dentro de las horas programadas para la producción los EQUIPOS.

En caso el uso de cualquiera de los EQUIPOS sea menor a las horas mínimas contratadas, se usara como base de cálculos, las horas mínimas (o se desestima el cálculo de disponibilidad mensual).

- 12.5 STRACON podrá solicitar el cambio de cualquiera de los EQUIPOS, si es que este presenta fallas de cualquier orden mecánico, que interfiera en su uso normal, dándole de baja por inoperatividad. el cambio se realizará sin costo alguno para STRACON. El ARRENDADOR realizara el cambio en un plazo no mayor a tres (3) días, en función a su disponibilidad de EQUIPOS y dando prioridad a STRACON, siendo de cargo del ARRENDADOR la

C. O. SAN ISIDRO L. DOR S R L
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

diferencia de tarifa y los costos de movilización y desmovilización de los EQUIPOS que tuviese que contratar STRACON si es que el ARRENDADOR no cumple con la sustitución de los EQUIPOS requeridos por STRACON.

DÉCIMO TERCERA: DEVOLUCION DE LOS EQUIPOS

- 13.1 STRACON devolverá al ARRENDADOR, los EQUIPOS arrendados, dentro de los siete (7) días naturales siguientes al término de vigencia del plazo de alquiler estipulado en el presente Contrato, salvo que ambas Partes de mutuo acuerdo decidan prorrogar su vigencia. Antes de iniciar la desmovilización STRACON y el ARRENDADOR deberán realizar la inspección de los EQUIPOS. Una vez devueltos los EQUIPOS, el ARRENDADOR procederá a inspeccionar y evaluar el estado de los EQUIPOS, para identificar daños internos o desgastes prematuros, que luego de ser debidamente sustentados, el costo de la reparación respectiva, será asumido por STRACON.
- 13.2 Para efectos de sustentación por daños internos o desgastes prematuros ocasionados a los EQUIPOS, el ARRENDADOR tendrá quince (15) días calendario para presentar el informe correspondiente a STRACON. Luego de dicho plazo, no se aceptará ningún reclamo adicional por lo que ambas Partes se liberan y relevan expresa, incondicional, irrevocablemente y a perpetuidad, así como a sus empleados, accionistas, representantes, agentes y/o empresas subsidiarias y/o afiliadas, de toda clase de reclamos, cargas, responsabilidades y/u obligaciones que se deriven de o se relacionen con la ejecución del Contrato y sus modificaciones, renunciando mutua y expresamente a iniciar cualquier acción, sea judicial o extrajudicial, en contra de dichas personas.

En el marco anterior, el ARRENDADOR deberá presentar los siguientes documentos:

- Informe Técnico con fotos elaborado por el ARRENDADOR.
- Check List de Ingreso y Salida firmado por los representantes de las Partes.
- Presupuesto de Reparaciones.

En los casos de paralización, suspensión y/o menor uso de los EQUIPOS, aun cuando ello obedezca a causas atribuidas a STRACON o por razones de caso fortuito o fuerza mayor, STRACON podrá autorizar, de considerarlo pertinente, la liberación temporal de los EQUIPOS a fin de que el ARRENDADOR disponga de ellos por el tiempo que dure la suspensión y/o paralización.

En este caso, el ARRENDADOR se compromete a devolver los EQUIPOS a STRACON una vez superado y/o concluido el evento que motivó la paralización o suspensión, no pudiendo exigir a STRACON pago de renta alguno durante el periodo transcurrido desde la liberación de los EQUIPOS, computados a partir de la entrega de los mismos al ARRENDADOR, hasta la devolución efectiva de los mismos a STRACON.

DÉCIMO CUARTA: PAGO DE IMPUESTO

El ARRENDADOR será responsable del pago de todos los tributos que correspondan conforme a la ley relacionados al arrendamiento de los EQUIPOS y sus propiedades utilizadas en el arrendamiento de los EQUIPOS, incluyendo, a título enunciativo:

- a) Todos los tributos que conforme a la normativa vigente le corresponde pagar respecto de sus trabajadores y de ser el caso, de sus subcontratistas.
- b) Todos los tributos que afecten la propiedad sobre EQUIPOS.
- c) Todos los intereses, recargos, multas y sanciones resultantes de los tributos antes mencionados.

DÉCIMO QUINTA: SEGUROS

15.1 El **ARRENDADOR** se obliga a contratar a su costo y a satisfacción de **STRACON**, las siguientes pólizas de seguro, según apliquen:

- a) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo con coberturas de pensiones y salud, para todos sus trabajadores asignados al presente Contrato (supervisión y labores de mantenimiento), de acuerdo a las normas vigentes.
- b) Seguro TREC.
- c) En caso de siniestros, el costo del deducible y todo aquello no coberturado por la póliza será por cuenta de **STRACON**.
- d) Demás seguros que se consideren necesarios.

15.2 El radio de acción de todas las pólizas de seguros debe de ser a lo largo de toda el territorio nacional y debe de tener una vigencia igual o superior al período de validez del presente Contrato por el alquiler de **EQUIPOS** y/o hasta la liquidación final, salvo indicación contraria por parte de **STRACON**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

15.3 Si el **ARRENDADOR** no cumple con contratar las pólizas de seguro solicitadas, entonces **STRACON** podrá hacerlo y facturarle dicho costo al **ARRENDADOR**, lo cual declara conocer y aceptar el **ARRENDADOR**.

15.4 **STRACON** no asumirá, gasto, costo o pago de suma alguna bajo cualquier título derivado de siniestro de los **EQUIPOS** que debieron estar bajo la cobertura de los seguros a los que se refiere la presente cláusula.

DECIMO SEXTA: POLITICA SOBRE ANTICORRUPCIÓN

Por medio del presente documento, las Partes declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al presente Contrato.

Asimismo, las Partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus subcontratistas, agentes, socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, personas vinculadas o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante.

La Parte que haya cometido algún acto, conducta ilícita o corrupta, se compromete a comunicar a la otra Parte inmediatamente, de manera directa y oportuna, sobre tal hecho. Asimismo, las Partes se obligan a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas durante la ejecución del presente Contrato.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO - RESOLUCIÓN

17.1 **STRACON** podrá resolver el presente Contrato en caso se produzcan uno o más de los siguientes acontecimientos:

- a) La solicitud de insolvencia, quiebra, concurso preventivo, reestructuración o suspensión de pagos o liquidación judicial o extrajudicial del **ARRENDADOR** o similar. Bastará el inicio del procedimiento de insolvencia o de concurso preventivo o similar para que la presente causal de resolución opere.
- b) Cuando el **ARRENDADOR** no cumpla con reemplazar los **EQUIPOS** defectuosos, conforme a lo señalado en el contrato o cuando el/los nuevo(s) equipo(s) que reemplacen a los defectuosos no cumplan las condiciones especificadas, ambas partes acordaran en ese momento la solución más conveniente.
- c) Cesión y/o subcontratación de las prestaciones o parte de ella, sin el consentimiento expreso y por escrito de **STRACON**.

- d) Cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución de las prestaciones a su cargo
e) En general, el incumplimiento del **ARRENDADOR** de cualquiera de sus obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato.

- 17.2 Para que **STRACON** pueda resolver el Contrato bastará, una comunicación escrita dirigida al **ARRENDADOR** donde se indique el incumplimiento en el que ha incurrido este último, de conformidad con lo establecido en el numeral 16.1 precedente.
- 17.3 En caso de cualquier atraso del **ARRENDADOR** en la ejecución del presente Contrato, el **ARRENDADOR** deberá destinar los recursos adicionales para reprogramar y subsanar dicho atraso sin demora. El costo de los recursos adicionales, como son transporte aéreo en sustitución del transporte terrestre o marítimo, etc., serán por cuenta exclusiva del **ARRENDADOR**.
- 17.4 Asimismo, **STRACON** podrá resolver unilateralmente el presente Contrato sin expresión de causa, previa comunicación por escrito al **ARRENDADOR** con una anticipación no mayor de quince (15) calendario, no habiendo lugar a indemnización alguna.

17.5

Asimismo, **STRACON** podrá resolver el presente Contrato al amparo del artículo 1430 del Código Civil, cuando:

- 17.5.1 El **ARRENDADOR** use o presente información adulterada y/o falsificada en las declaraciones juradas que forman parte del presente Contrato como Anexos 3 y 4.
- 17.5.2 El **ARRENDADOR** omita informar por escrito a **STRACON** con una anticipación no mayor de diez (10) días calendario, cualquier cambio de situación sobreviniente que altere las declaraciones juradas señaladas en el numeral 17.5.1

En consecuencia, **STRACON** informará por escrito al **ARRENDADOR** su decisión de resolver el Contrato por las causales mencionadas anteriormente, quedando el Contrato resuelto de pleno derecho.

G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.
Carmen Romero Titillanueva
GERENTE GENERAL

DÉCIMO OCTAVA:**EXCLUSIÓN DE DAÑOS INDIRECTOS**

STRACON no será responsable en ningún caso frente al **ARRENDADOR** por lucro cesante o daños indirectos, salvo en los casos de dolo o culpa inexcusable tal como lo establece el art. 1986° del Código Civil.

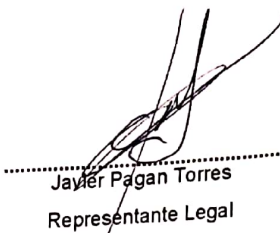
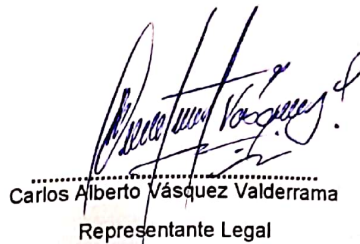
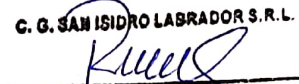
DÉCIMO NOVENA: LEY APLICABLE

Queda expresamente pactado que tanto el **ARRENDADOR** como **STRACON**, se someten a todas y cada una de las condiciones pactadas en el presente Contrato, que ambas declaran conocer y sólo en los casos no previstos y no resueltos en ellas, se aplicarán las disposiciones legales descritos en la ley peruana, que fueran pertinentes.

VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1 Todas las dudas, cuestiones, discrepancias o reclamaciones que puedan surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento de este Contrato, o relacionada con él, directa o indirectamente, se resolverán en primer lugar de forma amistosa en la medida de lo posible, mediante negociación directa de la Partes, dentro del plazo de quince (15) días a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes informe a la otra sobre la existencia de una controversia o desavenencia, a falta de un acuerdo en el plazo de un (1) mes o dentro de la prórroga que se le dé al mismo, acordada entre las Partes, la controversia se resolverá a través de un procedimiento de Conciliación Extrajudicial tramitado de conformidad con las normas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 20.2 En caso que no hubiese acuerdo conciliatorio, o que hubiese un acuerdo conciliatorio parcial, las Partes se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, se suscribe el presente documento, en dos (2) originales de igual forma y tenor, en la ciudad de Lima el 22/11/2018.

STRACON S.A.
.....
Javier Pagan Torres
Representante Legal
.....
Carlos Alberto Vásquez Valderrama
Representante Legal**EL ARRENDADOR****G. G. SAN ISIDRO LABRADOR S.R.L.**
.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL
Carmen Romero Villanueva
Representante Legal

Primera Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos

Conste por el presente documento la Adenda al Contrato de Arrendamiento de Equipos (la "Adenda") que suscriben:

STRACON S.A. con domicilio en Calle Las Begonias 415, Torre Begonias, piso 13, distrito de San Isidro, Lima?, identificado con RUC N° 20546121250, debidamente representada por el/la señor(a) Javier Pagan Torres, identificado/a con : D42932300, y por el/la señor(a) Carlos Alberto Vásquez Valderrama, identificado(a) con DNI: 44039237, ambos debidamente facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12760430 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará ("**STRACON**"); y,

CONTRATISTAS GENERALES SAN ISIDRO LABRAD OR S.R.L., con domicilio en Mz. A Lote 12 Dpto. 301 Urbanización Las Hortencias de California, Víctor Larco Herrera - La Libertad, con RUC N° 20482549005, a quien en adelante se le denominará (el **ARRENDADOR**).

STRACON y el **ARRENDADOR** podrán ser denominados de manera conjunta como las "Partes" e individualmente como la "Parte".

Las Partes suscriben la presente Adenda en los siguientes términos:

PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 22/11/2019, las Partes suscribieron el Contrato de Arrendador de Equipos (en adelante, el "Contrato"), mediante el cual se arrienda el equipo RE-A0011 / LB500334 .

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por medio de la presente Adenda, las Partes acuerdan ampliar el plazo pro uno (01) mes, computados desde el uno (01) de febrero del 2019 hasta el veintiocho (28) de febrero del 2019.

TERCERA: RATIFICACION

Las partes acuerdan ratificar las demás cláusulas del Contrato que no hayan sido modificados en tanto no se opongan a la presente adenda, manteniendo vigentes e inalterables las condiciones

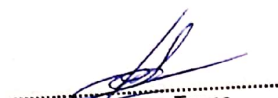


restantes.

ST-9998 CAE 19 008-A1

En señal de conformidad las Partes suscriben la presente Adenda por duplicado con fecha 27/01/2019.

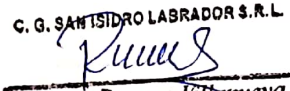
STRACON S.A.


.....
Javier Pagan Torres
Representante Legal


.....
Carlos Alberto Vásquez Valderrama
Representante Legal

Arrendador

C. G. SANTIDRO LABRADOR S.R.L.


.....
Carmen Romero Villanueva
GERENTE GENERAL

.....
Carmen Romero Villanueva
Representante Legal